

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN ADELANTE DENOMINADO EL "CIBNOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CIBNOR", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un Centro Público de Investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 33396, volumen 853, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, con el número 174, volumen XIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 07 de noviembre de 2013.

I.2 Que tiene por objeto realizar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales, así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, formular, ejecutar e impartir programas de estudios, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

I.3 Que el Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, en su carácter de Director General del "CIBNOR", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 fracciones III y XXXVII de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral II.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el instrumento número 53,478, de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Arámburo Romero, Notario Público número tres con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad con el número 25, volumen XIV, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante la cual se protocolizó el acta de la primera sesión extraordinaria del año 2014 del Consejo de Administración de fecha 11 de julio de 2014, en la cual se formalizó su designación como Director General por un periodo de cinco años con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4 Que con fecha 24 de abril de 2019, el "CIBNOR" celebró un Convenio de Asignación de Recursos, en lo sucesivo el "CAR", con Nacional Financiera, S.N.C., institución fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el "FORDECYT"; dicho "CAR" se agrega como "ANEXO 1" al presente instrumento, y tiene como objeto establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de



los recursos otorgados por el "FORDECYT" a favor de "CIBNOR", para la realización del proyecto denominado "APROXIMACION MULTIDISCIPLINARIA PARA LA GENERACION DE INDICADORES DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MANGLARES ARIDO-TROPICALES Y MEJORAMIENTO DE SU RESILIENCIA MEDIANTE INGENIERIA DE INTERACCIONES PLANTA-MICROBIOMAS", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, quedó, desde la suscripción del "CAR", plenamente asumida por el "CIBNOR", con la colaboración entre otras instituciones participantes, de "LA UACH".

I.5 Que tiene su domicilio legal en Instituto Politécnico Nacional, Número 195, Colonia Playa de Santa Rita, Código Postal 23096, en la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California Sur, México y con número telefónico 01 (612) 123-8484.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIB-940530C73**.

II. DECLARA "LA UACH", A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) tal y como se acredita en la constancia de inscripción número 1702667.

II.6 Que por conducto del M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, suscribió la carta institucional conforme a la cual manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de la propuesta del proyecto "APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MANGLARES



ARIDO-TROPICALES Y MEJORAMIENTO DE SU RESILIENCIA MEDIANTE INGENIERÍA DE INTERACCIONES PLANTA-MICROBIOMAS”.

II.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1 Que han convenido en colaborar en el desarrollo y realización del proyecto denominado **“APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MANGLARES ÁRIDO-TROPICALES Y MEJORAMIENTO DE SU RESILIENCIA MEDIANTE INGENIERÍA DE INTERACCIONES PLANTA-MICROBIOMAS”**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, quedó, desde la suscripción del **“CAR”**, plenamente asumida por el **“CIBNOR”**, con la colaboración de otras instituciones participantes, entre ellas la **“LA UACH”**.

III.2 Que en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos, y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En virtud del presente Convenio Específico de Colaboración **“LAS PARTES”** se obligan a colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado **“APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MANGLARES ÁRIDO-TROPICALES Y MEJORAMIENTO DE SU RESILIENCIA MEDIANTE INGENIERÍA DE INTERACCIONES PLANTA-MICROBIOMAS”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**, mismo que ha sido aprobado al **“CIBNOR”**, con el número **297585**, por el Comité Técnico y de Administración del **“Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación”**, en lo sucesivo el **“FORDECYT”**, en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos quedó asumida por el **“CIBNOR”**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, el **“CIBNOR”** y **“LA UACH”** convienen que el detalle de las actividades, productos entregables y los plazos de los trabajos por etapas para llevar a cabo el **“PROYECTO”**, se contienen en el documento denominado **“Programa de Trabajo”**, el cual debidamente signado por **“LAS PARTES”** se integra como **“ANEXO 2”** al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. RECURSOS.

El **“CIBNOR”** aportará a **“LA UACH”**, para la realización del **“PROYECTO”**, la cantidad total de



\$3,392,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), provenientes del "FORDECYT" conforme lo establecido en el "CAR", de conformidad con el documento denominado "Desglose Presupuestal", mismo que forma parte del presente instrumento y se agrega como "ANEXO 3" al presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido que los recursos canalizados por el "CIBNOR" a "LA UACH", no forman parte del patrimonio ni del presupuesto de éste último.

La aportación de la primera ministración a "LA UACH" se realizará a más tardar dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, previa entrega por parte de "LA UACH" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y del comprobante de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y mancomunada entre los Responsables Técnico y Administrativo para el desarrollo del "PROYECTO". Para tal efecto, "LA UACH" enviará a la Directora de Administración del "CIBNOR" una solicitud formal de la primera ministración.

Las ministraciones subsecuentes quedarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en la etapa inmediata anterior, a la devolución del remanente de los recursos que no hayan sido aplicados al término de la misma con los productos financieros que se hubieren generado, al dictamen aprobatorio de los informes técnicos y financieros de la etapa anterior, y a que el "FORDECYT" haya depositado los recursos correspondientes de la siguiente etapa al "CIBNOR".

Si "LA UACH" requiriera hacer transferencia de recursos entre rubros, deberá solicitar por escrito autorización a los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO" del "CIBNOR", mediante el "Formato de solicitud de autorización para realizar transferencias entre rubros" que se agrega como ANEXO 4, quienes a su vez, en caso de considerarlo necesario, solicitarán su autorización al "FORDECYT"; si la transferencia fuera autorizada, "LA UACH", se sujetará a los términos que determine el "FORDECYT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UACH":

Para la ejecución del "PROYECTO" objeto de este Convenio Específico de Colaboración "LA UACH" se compromete a:

- a) Colaborar con el "CIBNOR" en el desarrollo del "PROYECTO", coadyuvando con la ejecución de las actividades previstas en el "Programa de Trabajo", mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por el "CIBNOR", apegándose estrictamente a lo señalado en el presente Convenio Específico de Colaboración y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) Recibir y ejercer los recursos aportados por el "CIBNOR", otorgados a éste por el "FORDECYT", para el desarrollo exclusivo del "PROYECTO", en los términos y condiciones establecidos en el "CAR" y el "Desglose Presupuestal" (ANEXOS 1 y 3 del presente instrumento), y en conformidad con lo que establecen los Términos de Referencia de la Convocatoria publicada el 16 de julio de 2018 y las Reglas de Operación del "FORDECYT", mismos que se integran al presente Convenio Específico de Colaboración como "ANEXO 5" y "ANEXO 6", respectivamente.
- c) Abrir una cuenta bancaria productiva específica y mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo para el desarrollo del "PROYECTO", a través de la cual el "CIBNOR" le canalizará las ministraciones correspondientes, así como abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", y contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

- d) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio Específico de Colaboración y en el **"Programa de Trabajo"**.
- e) Expedir a favor del **"CIBNOR"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciban al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, y de acuerdo a la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del **"CIBNOR"**, que se agrega como **"ANEXO 7"** al presente instrumento.
- f) Elaborar y presentar al **"CIBNOR"**, informes técnicos de avance y final, de conformidad con lo que menciona la **Cláusula Séptima** del presente instrumento.
- g) Elaborar y presentar al **"CIBNOR"**, informes financieros de avance y final, en conformidad con lo que menciona la **Cláusula Séptima** del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, en perfecto orden, estado, identificada y clasificada la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el **"CIBNOR"**, así como los gastos realizados, por un período no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, siendo responsabilidad de **"LA UACH"** la conservación del soporte documental correspondiente, a efecto de presentarla ante el **"CIBNOR"**, el **"FORDECYT"** o alguna instancia fiscalizadora en el momento que se le requiera.
- i) Guardar toda aquella información técnica que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un período de cinco (5) años posteriores a la conclusión del **"PROYECTO"**.
- j) Reintegrar al **"CIBNOR"** a la conclusión de la etapa final del **"PROYECTO"**, los recursos ministrados que no hubiere ejercido. En caso de que a la conclusión de las etapas previas del **"PROYECTO"** existan recursos remanentes, deberá justificar y solicitar por escrito al **"CIBNOR"**, para que éste a su vez justifique y solicite por escrito al **"FORDECYT"**, la autorización para transferir los recursos remanentes en los rubros de gasto autorizados, para su ejercicio en la etapa siguiente. Asimismo, deberá reintegrar al final de cada etapa los productos financieros generados por los recursos ministrados.
- k) Dar de alta en su inventario de acuerdo con lo establecido en este instrumento y en la normatividad aplicable, los activos que adquiera para el desarrollo del **"PROYECTO"** con los recursos que le canalice el **"CIBNOR"**.
- l) Otorgar todas las facilidades al despacho auditor que el **"CIBNOR"** y/o el **"FORDECYT"** asignen, en caso de que se requiera practicarle una o más auditorías.
- m) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"CIBNOR"**, por el **"FORDECYT"**, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente y a lo establecido en este Convenio Específico de Colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos **g), h), i) y j)** de esta cláusula, los informes de avance y finales podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, cuando esta permita identificar al firmante mediante el uso de firma electrónica avanzada o digital. En consecuencia, **"LA UACH"** acepta que la información contenida en los términos antes indicados, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del **"CIBNOR"** o cualquier otra autoridad,

conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "CIBNOR".

Para la ejecución del "PROYECTO" objeto de este Convenio Específico de Colaboración, el "CIBNOR", se compromete a:

- a) Aportar a la "LA UACH" los recursos provenientes del "FORDECYT" a que se refiere la **Cláusula Tercera** del presente instrumento, para que sean aplicados conforme al "**Desglose Presupuestal**", "**ANEXO 3**" del presente instrumento, para los gastos de operación e inversión inherentes a las actividades del "PROYECTO", y contra entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) respectivos, en el entendido que las aportaciones económicas que realizará el "CIBNOR" no constituyen pago alguno o contraprestación, ya que el desarrollo del "PROYECTO" objeto de este instrumento, se hará con la colaboración de "**LAS PARTES**", sin asumir obligaciones de dar o de hacer de una parte en beneficio de la otra.
- b) Brindar el apoyo que requiera "LA UACH" durante la elaboración y ejecución de las acciones derivados del "PROYECTO", objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y de conformidad con lo que se establece en el "**Programa de Trabajo**".

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura, acervo documental y recursos materiales en general que sean empleados en el desarrollo de los programas y acciones conjuntas.
- b) Consultarse con antelación y acordar por escrito la asignación y difusión de los créditos correspondientes por la participación de "**LAS PARTES**" o de terceros, en los trabajos que se divulguen y publiquen conjuntamente.

SÉPTIMA. INFORMES.

Como seguimiento al "PROYECTO" y para efecto de que el "CIBNOR" pueda evaluar la pertinencia de los resultados obtenidos, "LA UACH" integrará y presentará al "CIBNOR", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la primera, segunda etapa y tercera etapa del "PROYECTO", los informes de avance técnicos y financieros, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la tercer etapa, los informes finales técnico y financiero, conforme al "**Calendario de Informes**" incluido en el "**ANEXO 2**" del presente Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, presentará la información adicional relacionada con el "PROYECTO", que le sea solicitada oportunamente.

Los informes técnicos deberán presentarse en el formato que se acompaña al presente Convenio Específico de Colaboración como "**ANEXO 8**", debiendo exponerse los avances incluyendo los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados para el periodo que se informa, así como los impactos del "PROYECTO", las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados y la información sobre el cumplimiento del calendario definido en el cronograma de actividades, establecidos en el "**Programa de Trabajo**".

Los informes financieros deberán presentarse con periodicidad mensual en el formato que se acompaña



al presente Convenio Específico de Colaboración como "ANEXO 9", firmados tanto por el Responsable Técnico como por el Responsable Administrativo de "LA UACH", debiendo exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, asimismo, deberán contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base del gasto ejercido y el rubro elegible sobre el cual fueron aplicados los recursos. Cabe mencionar que para efecto de comprobación de gastos considerados en los informes presentados, se considerarán válidos aquellos gastos realizados por "LA UACH", relacionados con la ejecución del "PROYECTO", que hayan sido comprobados y validados fiscalmente a partir de la fecha en que el "FORDECYT" deposite la primer ministración de los recursos al "CIBNOR" y antes del término de la vigencia del "PROYECTO", y de conformidad con el "CAR", con el "Programa de Trabajo", con el "Desglose Presupuestal", con los Términos de Referencia de la Convocatoria del "FORDECYT" y con las Reglas de Operación del "FORDECYT", "ANEXOS 1, 2, 3, 5 y 6" del presente Convenio Específico de Colaboración. Todos los anexos se acompañan al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA UACH" deberá reembolsar al "CIBNOR", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la conclusión de cada etapa del "PROYECTO", el remanente de los recursos otorgados, que en su caso, no haya aplicado o justificado debidamente en el desarrollo del "PROYECTO". Asimismo, deberá reintegrar de la misma forma los productos financieros generados en la cuenta bancaria productiva en la que se le sean ministrados los recursos para el desarrollo del "PROYECTO".

La recepción de los informes de avance y finales, tanto técnicos como financieros, no implica la aceptación y pertinencia de los resultados presentados respecto al cumplimiento del "PROYECTO". Cuando el "CIBNOR" no reciba en tiempo y forma dichos informes o estos no resulten evaluados satisfactoriamente, el "CIBNOR" podrá suspender la canalización de los recursos, reducir su monto e incluso cancelar las ministraciones subsecuentes y dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración. De proceder los informes finales técnico y financiero y el finiquito de los recursos, el "CIBNOR" lo comunicará por escrito a "LA UACH" para efectos de la terminación del presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS.

La propiedad de los activos que sean adquiridos por "LA UACH" con los recursos que le sean canalizados por el "CIBNOR" para el desarrollo del "PROYECTO", desde la firma del presente Convenio Específico de Colaboración y hasta la emisión por parte del "FORDECYT" del Oficio de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", quedarán en posesión de "UACH" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitido por "FORDECYT" el Oficio de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración forman parte del patrimonio de "LA UACH".

En caso de que "FORDECYT" pacte con el "CIBNOR" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", por existir un interés de Estado debidamente justificado, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme se prevé en la Cláusula Novena del "CAR", "LA UACH" brindará las facilidades necesarias para dicho fin respecto de los activos a que refiere esta Cláusula.

NOVENA. RESPONSABLES.

El "CIBNOR" realizará el seguimiento financiero del "PROYECTO", por conducto de la Responsable Administrativa del "PROYECTO", Mtra. María Elena Castro Núñez, Directora de Administración, con número telefónico (612) 1238484 y correo electrónico mcastro04@cibnor.mx; y el seguimiento técnico,



por conducto de la Responsable Técnico del "PROYECTO", Dra. Luz Estela González de Bashan, con número telefónico 612 12 38484 Ext. 3419 y correo electrónico legonzal@cibnor.mx.

Para la ejecución del "PROYECTO" "LA UACH" designa como su Responsable Técnico a la Dra. Guadalupe Virginia Nevárez Moorillón, Investigadora adscrita a la Facultad de Ciencias Químicas, con número de teléfono (614) 2366000 Ext.4248 y correo electrónico vnevare@uach.mx, quien será el enlace con "CIBNOR" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO" presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración.

Para la ejecución del "PROYECTO" "LA UACH" designa como su Responsable Administrativo al M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, con número de teléfono (614) 4391822 extensión 2200 y correo electrónico aurbina@uach.mx, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el "CIBNOR" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "CIBNOR", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

"LAS PARTES" podrán sustituir a sus correspondientes responsables, con un simple aviso por escrito dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución, dicho aviso se anexará al presente Convenio Especifico de Colaboración.

DÉCIMA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y cuando aplique, "LAS PARTES" deberán disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Estudios o experimentos con la participación de seres humanos, en los que deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- e) Colección de especies en áreas naturales protegidas y de aquellas que se encuentren en estatus de protección especial enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en que se deberá presentar el permiso respectivo.
- f) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

Asimismo, deberá cumplirse en aquellos casos con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del “**PROYECTO**” objeto presente Convenio Especifico de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “**LAS PARTES**”.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo del “**PROYECTO**” objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “**LAS PARTES**” conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a “**LAS PARTES**”, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo; asimismo, los resultados del “**PROYECTO**” deberán estar siempre a disposición del “**FORDECYT**”, que respetará la confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen en el desarrollo del “**PROYECTO**” cuando “**LAS PARTES**” hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando “**LAS PARTES**” hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del “**PROYECTO**” y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Asimismo, y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de “**LAS PARTES**” proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar crédito al “**FORDECYT**” y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros entregables resultantes del apoyo.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del “**PROYECTO**” “**LAS PARTES**” deberán dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “**FORDECYT**”, agregando la leyenda: “**Proyecto aprobado por el FORDECYT**”.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración; y que se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Reservada" o "Información Confidencial", deberá de ser preservada en esa condición, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, cuando las Partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "Información Reservada o "Información Confidencial".

La clasificación de la información a que refiere esta cláusula que realicen **"LAS PARTES"**, estará sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Queda expresamente previsto que la información relativa a los objetivos y resultados del **"PROYECTO"** que el **"CIBNOR"** deba proporcionar al **"FORDECYT"** a solicitud del Secretario/a Técnico/a y/o del/la Secretario/a Administrativo de éste en términos y para los efectos establecidos en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del **"CAR"**, no podrá ser considerado como una contravención a lo dispuesto en esta Cláusula.

"LA UACH" reconoce que **"CIBNOR"** es propietario de cierta información que podrá ser utilizada en el desarrollo del **"PROYECTO"**, por lo que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de **"CIBNOR"**, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a **"LA UACH"** con motivo de este Convenio Especifico de Colaboración, por lo que **"LA UACH"** se obliga a no contravenir la titularidad de los derechos de **"CIBNOR"** sobre dicha información.

DÉCIMA TERCERA. ANEXOS.

El presente Convenio Especifico de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus cláusulas y por lo siguientes documentos:

- **"ANEXO 1"**.- **"CAR"** Convenio de Asignación de Recursos entre el **"CIBNOR"** y el **"FORDECYT"**.
- **"ANEXO 2"**.- "Programa de Trabajo" del **"PROYECTO"**.
- **"ANEXO 3"**.- "Desglose Presupuestal" del **"PROYECTO"**.
- **"ANEXO 4"**.- Formato de solicitud de autorización para realizar transferencias entre

rubros.

- **“ANEXO 5”**.- Términos de Referencia de la Convocatoria 2018 del **“FORDECYT”**.
- **“ANEXO 6”**.- Reglas de Operación del **“FORDECYT”**.
- **“ANEXO 7”**.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del **“CIBNOR”**.
- **“ANEXO 8”**.- Formato para elaboración de informes técnicos de avance y final.
- **“ANEXO 9”**.- Formato para elaboración de informes financieros de avance y final.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido los derechos y obligaciones que correspondan a **“LAS PARTES”**, en conformidad con el **“Programa de Trabajo”** (**“ANEXO 2”**) del presente instrumento, en el entendido que el plazo de ejecución del **“PROYECTO”** será de treinta y seis (**36**) meses, a partir de la fecha en que el **“FORDECYT”** deposite al **“CIBNOR”** la primer ministración de los recursos para el desarrollo del **“PROYECTO”** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.



El "CIBNOR" se compromete a proporcionar al "FORDECYT" la información del "PROYECTO" a través de una ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" acuerdan que la parte cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científica, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "CIBNOR" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Específico de Colaboración, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga a "LA UACH" con una anticipación mínima de 15 días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UACH" reembolsará al "CIBNOR", a la cuenta que éste determine para tal efecto, el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación que el "CIBNOR" le realice para tal efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El "CIBNOR", podrá rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación por escrito a "LA UACH" en el que se precise la causa de la rescisión, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Se apliquen los recursos canalizados por el "CIBNOR" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de sus correspondientes Responsables Técnicos y/o Administrativos designados.
- c) No comprueben la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CIBNOR".
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO" o se proporcione información o documentación falsa.
- e) Se retiren los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO", para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- f) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- g) Proporcione información o documentación falsa.

- h) No presente los informes parciales o finales técnicos y/o financieros, o lo haga insatisfactoriamente.
- i) Se incurran en algún otro incumplimiento a este Convenio Específico de Colaboración y a sus Anexos.

Cuando "CIBNOR", ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "LA UACH" reembolsará mediante depósito al "CIBNOR", a la cuenta que éste determine, la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que el "CIBNOR" le formule para tales efectos, en el entendido que "LA UACH" deberá dar aviso de inmediato al "CIBNOR" de la devolución de los recursos, y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

En caso de incumplimiento del "CIBNOR" a sus obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos, "LA UACH" podrá rescindir este instrumento sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación por escrito al primero en la que se motive y fundamente fehacientemente la procedencia de tal determinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "LA UACH", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "CIBNOR" dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicada al "PROYECTO", en un plazo de mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS.

Los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Colaboración derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio Específico de Colaboración y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, por cualquier causa "LA UACH" o el "CIBNOR" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre “LAS PARTES”, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse “LAS PARTES” con motivo de este Convenio Específico de Colaboración deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de “LAS PARTES” en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte actora, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Específico de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en tres ejemplares, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada parte, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR EL “CIBNOR”


POR “LA UACH”





DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

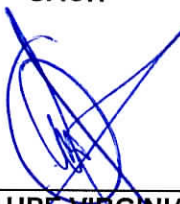


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL


M. EN C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL
"CIBNOR"


M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE LA "LA
UACH"


DRA. LUZ ESTELA GONZÁLEZ DE BASHAN
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CIBNOR"


DRA. GUADALUPE VIRGINIA NEVÁREZ
MOORILLÓN
RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LA "LA UACH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE OTORGAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CONJUNTAMENTE Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MANGLARES ÁRIDO-TROPICALES Y MEJORAMIENTO DE SU RESILIENCIA MEDIANTE INGENIERÍA DE INTERACCIONES PLANTA-MICROBIOMAS", EL CUAL SE ENCUENTRA REDACTADO EN 15 HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, Y CUENTA CON NUEVE ANEXOS.- CONSTE.-